

RESOLUCIÓ DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

Reunida la Junta Electoral de la Federació de Tennis Taula de la Comunitat Valenciana, en la seua sessió de 22 de juny de 2026, es dicta la present resolució sobre la base dels següents

Reunida la Junta Electoral de la Federación de Tenis de Mesa de la Comunitat Valenciana, en su sesión de 22 de junio de 2026, se dicta la presente resolución en base a los siguientes

Antecedents de fet Antecedentes de Hecho

1. Con fecha de entrada de 18 de junio de 2026, dentro del plazo de reclamaciones a la composición de la asamblea general provisional ante la Junta Electoral Federativa (JEF), ha tenido entrada un recurso interpuesto por [REDACTED] en representación del [REDACTED]. En él, indica que dicho club lleva afiliado a la FTTCV desde la temporada 2015/2016, y no desde el 2017 como se indica en la resolución de esta JEF del 15 de junio.
2. En dicho recurso, solicita que, *“una vez se constaten los hechos descritos se proceda a la corrección de los errores materiales contenidos en la resolución y se de la publicidad adecuada a la subsanación.”*
3. El 19 de junio, esta Junta Electoral ha requerido a la Comisión Gestora de la FTTCV que aporte nueva información o documentación que permita acotar el tiempo de afiliación del [REDACTED].
4. El 20 de junio, la Comisión Gestora de la FTTCV ha remitido a esta Junta Electoral el siguiente escrito: *“La información de la que disponemos del Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana es que su inscripción en el mismo se realizó el 12/04/2017, y por eso se facilitó esa fecha. Sin embargo, hemos encontrado el calendario que se adjunta de la liga de 2ª Autonómica de la temporada 2015/2016, en la que participó un equipo de dicho club, por lo que la FTTCV debió permitirle competir aun no estando inscrito en el RED.”*

F.T.T.C.V. - CALENDARIO DE LA LIGA 15/16 -SEGUNDA AUTONOMICA-GRUPO NORTE

PRIMERA VUELTA

JORNADA 1

0 -- 6	BURJASOT-VALENCIA - AGUA PURA ONG
0 -- 6	AUTOESCUELAS J. MOTOS - RECAMBIOS VIVES
1 -- 5	C.D. REBOTE - [REDACTED]
5 -- 1	CTT SANTISIMO FUTUR - CTT SANTISIMO NOVEL
5 -- 1	I.E.S. RIBARROJA - C.N. UTIEL

JORNADA 2

5 -- 1	C.N. UTIEL - BURJASOT-VALENCIA
4 -- 3	AGUA PURA ONG - CTT SANTISIMO FUTUR
5 -- 1	RECAMBIOS VIVES - CTT SANTISIMO NOVEL
2 -- 4	AUTOESCUELAS J. MOTOS - C.D. REBOTE
4 -- 2	I.E.S. RIBARROJA - [REDACTED]

JORNADA 6

2 -- 4	C.N. UTIEL - RECAMBIOS VIVES
4 -- 2	C.D. REBOTE - CTT SANTISIMO FUTUR
4 -- 2	[REDACTED] - AGUA PURA ONG
1 -- 5	AUTOESCUELAS J. MOTOS - CTT SANTISIMO NOVEL
6 -- 0	I.E.S. RIBARROJA - BURJASOT-VALENCIA

JORNADA 7

0 -- 6	BURJASOT-VALENCIA - RECAMBIOS VIVES
5 -- 1	CTT SANTISIMO NOVEL - C.D. REBOTE
4 -- 2	AGUA PURA ONG - AUTOESCUELAS J. MOTOS
5 -- 1	[REDACTED] - C.N. UTIEL
0 -- 6	CTT SANTISIMO FUTUR - I.E.S. RIBARROJA

5. Aunque en la resolución de 15 de junio de esta JEF se indicó como fecha de adscripción del el año 2017 y su participación en competición federada es anterior, **este hecho no afecta a la hora de proclamar los dos entidades deportivas de la circunscripción de Castellón electas como miembros de la asamblea general de la FTTCV, entre ellas dicha entidad**, y ni siquiera se llega a alterar el orden de antigüedad entre las entidades empatadas.

A aquests fets són aplicable els següents

A estos hechos son de aplicación los siguientes

Fonaments de Dret **Fundamentos de Derecho**

1. Según el Artículo 9.14.e. de la Orden 1/2026, de 9 de enero, de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana (en adelante, Orden 1/2026), es función de la Junta Electoral Federativa *“Resolver las impugnaciones, reclamaciones, peticiones y recursos que se le presenten.”*
2. Según el Artículo 21 de la Orden 1/2026 (Empate en las votaciones):
“En caso de empate en el número de votos entre dos o más candidatos o candidatas a miembros de la asamblea, la junta electoral federativa resolverá entre ellos o ellas, en primer lugar, por la corrección de sexo establecida en el artículo anterior. Y si persiste el empate, por orden preferente de antigüedad en la federación. A estos efectos, la antigüedad se computará de la siguiente forma:
a) En los estamentos de personas físicas se atenderá al cómputo total de tiempo de posesión ininterrumpida de licencia federativa en el estamento correspondiente.
b) En el caso de entidades deportivas, al cómputo total de tiempo de adscripción de la entidad a la federación correspondiente. [...].”

De conformitat amb això, aquesta Junta Electoral

De conformidad con ello, esta Junta Electoral

Resol
Resuelve

1. Estimar la modificación de la fecha de adscripción a la FTTCV del , estableciéndola en 2015.
2. No modificar el listado de asambleístas proclamados provisionalmente, puesto que esta modificación formal no afecta de forma alguna a dicha proclamación.
3. Modificar el acta de 15 de junio, cambiando exclusivamente dicho dato. Esta acción, junto con la publicación de esta resolución en los lugares establecidos en el reglamento electoral, se considera por parte de esta JEF publicidad suficiente de un hecho que no modifica de ninguna manera el desarrollo del proceso electoral.

La present Resolució esgota la via federativa i contra aquesta es podrà interposar recurs davant el Tribunal de l'Esport de la Comunitat Valenciana en el termini establert en l'Ordre 1/2026, de 9 de gener, de la Vicepresidència Segona i Conselleria de Presidència, per la qual es regulen els processos electorals de les federacions esportives de la Comunitat Valenciana.

La presente Resolución agota la vía federativa y contra la misma se podrá interponer recurso ante el Tribunal del Deporte de la Comunitat Valenciana en el plazo establecido en la Orden 1/2026, de 9 de enero, de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana.

La secretaria de la Junta Electoral federativa
La secretaria de la Junta Electoral federativa

ELENA TENZA
PENALVA -
NIF:20081072
W
Sra. Elena Tenza Penalva

Firmado digitalmente por ELENA
TENZA PENALVA - NIF:20081072W
DN: C=ES, CN=ELENA TENZA
PENALVA - NIF:20081072W, GN=
ELENA, OU=CIUDADANOS, SN=
TENZA PENALVA, serialNumber=
20081072W
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2026.06.22 12:13:47+02'00'
Foxit PDF Editor Versión: 2025.3.0